

RESOLUCIÓN N° 703...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 17 de agosto de 2026.

VISTO:

La Nota DGAJ N° 45/2026, de fecha 24 de junio de 2026, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; la Nota DGP N° 453/2026, de la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución SENAVE N° 126, de fecha 16 de febrero de 2026; el Acta de Reunión N° 20/26, de fecha 17 de julio de 2026, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 1108/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DGAJ N° 45/2026, de fecha 24 de junio de 2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita la participación de servidores públicos de dicha dependencia en el “*Diplomado en Derecho Administrativo, Tributario y Contrataciones Públicas*”, organizado por el Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política (CEDEP) y el Capítulo Paraguayo de la Cámara de Comercio Internacional (ICC Paraguay), con una duración de cien (100) horas, bajo la modalidad virtual, con inicio previsto para el 1 de julio de 2026.

Que, conforme a la presentación, mediante Nota DGP N° 453/2026, la Dirección de Gestión de Personas remite los informes elaborados por el Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, en los cuales se detallan la capacitación, su duración, costo, postulantes y demás aspectos inherentes a la solicitud presentada; asimismo, previo análisis por parte del Comité de Becas y de Capacitación, solicita la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Que, por Providencia N° 1628/2026, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, para las Actividades 04 “*Gestión Administrativa Institucional*”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”.

Que, el Decreto N° 5311/2026 “*Por la cual se reglamenta la Ley 7609 del 31 de diciembre de 2025, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026»*”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 144.- “*Capacitación Institucional. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas*”.



RESOLUCIÓN N° 703

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios y empleados públicos incluyendo a los trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la Dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 143.- “Autorización de Gastos para la Capacitación del Capital Humano. Los gastos previstos para la Capacitación del Capital Humano, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN”.

Que, por Resolución SENAVE N° 126/26 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 14.- “Capacitación del Capital Humano. Se entenderá por capacitación/Formación del capital humano a todo proceso de enseñanza - aprendizaje, realizado en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, para el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público. Pueden ser nacionales o internacionales. La capacitación/formación puede ser: ...b) Actualización: consiste en toda capacitación tendiente a actualizar, innovar o incrementar las competencias del personal a través de conocimiento teóricos y prácticos, en relación a la función que desempeña en el puesto que ocupa. Comprende la clasificación de los eventos de capacitación determinado en el presente reglamento”.

Artículo 15.- “Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.

Artículo 17.- “Clasificación de los eventos de Capacitación. Para efectos de planes de capacitación se establece la siguiente clasificación referencia de eventos”.

RESOLUCIÓN N°⁷⁰³

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

Seminarios: Actividad de enseñanza organizada para adquirir o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de veinte (20) horas”.

Artículo 27.- “Informe Final de Aprovechamiento. b) Para capacitaciones: El beneficiario de una capacitación deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal un informe final de aprovechamiento del evento realizado que será acompañado de una copia simple del certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días hábiles desde la finalización del evento”.

Artículo 28.- “Informe de impacto. El superior inmediato deberá realizar un informe de impacto de la beca o capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto que ha generado el evento realizado por el beneficiario y para determinar la aplicación. El plazo de presentación no podrá superar 03 (tres) meses desde la finalización del evento”.

Artículo 30. – “Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca o capacitación, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos desde la acreditación. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.

Artículo 31.- “El beneficiario de una beca o capacitación nacional o internacional tendrá las siguientes obligaciones: a) Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como otras disposiciones que se dicten sobre la materia. g) Difundir los conocimientos adquiridos a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de ser requerida por la Institución”.

Que, por Acta de Reunión N° 20, de fecha 17 de julio de 2026, el Comité de Becas y de Capacitación, previo análisis de los antecedentes y de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, autoriza la excepción del plazo de presentación de la solicitud y recomienda aprobar el pago para la participación de siguientes diez (10) servidores públicos de la Institución, que son: Julia Yolanda, Leguizamón Arrúa con C.I. N° 3.966.548; Víctor Dionisio, Da Silva con C.I. N° 1.923.262; Delmidia Serna de Martínez con C.I. N° 3.542.052; Analía Monserrath Rodríguez Escobar, con C.I. N° 2.494.718; María Florencia Chávez Meza, con C.I. N° 4.989.903; Roberta Adela Reyes de Acosta con C. I. N.º 966.158; Vidalia Velázquez Santacruz C.I. N° 2.371.965; Rita Lidia Fleitas Garay con C.I. N° 3.670.053; Daniel Kevin Krauer Alfonso, con C.I. N° 3.643.232; Fidelina Bogado con C.I. N° 1.431.521 en el “Diplomado en Derecho Administrativo”.



RESOLUCIÓN N°703

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

Tributario y Contrataciones Públicas”, organizado por el Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política (CEDEP) y el Capítulo Paraguayo de la Cámara de Comercio Internacional (ICC Paraguay), por un costo de Gs. 3.200.000 (guaraníes tres millones doscientos mil) por participante, totalizando la suma de Gs. 32.000.000 (guaraníes treinta y dos millones), monto individual que deberá ser imputado en el objeto del gasto 291, a nombre de cada servidor público.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, la Ley N° 7445/2025 “*De la Función Pública y del Servicio Civil*”, dispone:

Artículo 37.- “*La capacitación atañe a todos los puestos de la carrera del servicio civil, desde el período de prueba, y será un criterio central que ponderar en los concursos públicos o internos para ascensos. También se considerarán en la evaluación de desempeño y en los procesos de progresión interna, así como en los concursos públicos para ocupar puestos en el sistema de directivos públicos*”.

Artículo 38.- “*Las instituciones públicas evaluarán anualmente las necesidades de capacitación de sus servidores públicos, sobre la base de los siguientes parámetros: Recomendación del superior jerárquico del servidor público a capacitar*”.

Que, por Providencia N° 1290/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1108/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico a la solicitud planteada, y conforme a los antecedentes obrantes en los expedientes, dictamina que corresponde autorizar la participación de los diez (10) servidores públicos propuestos en el “*Diplomado en Derecho Administrativo, Tributario y Contrataciones Públicas*”, desarrollado por la firma CEDEP- ICC Paraguay, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de capacitación correspondiente, todo ello, en virtud a los términos recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta de Reunión N° 20/26.

RESOLUCIÓN N°703

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de diez (10) servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el “*Diplomado en Derecho Administrativo, Tributario y Contrataciones Públicas*”, organizado por el Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política (CEDEP) y el Capítulo Paraguayo de la Cámara de Comercio Internacional (ICC Paraguay), iniciado en fecha 01 de julio de 2026, bajo la modalidad virtual, conforme al siguiente detalle:

Cantidad	Nombre	Apellido	C.I. N°
1	Julia Yolanda	Leguizamón Arrúa	3.966.548
2	Víctor Dionisio	Da Silva	1.926.262
3	Delmidia	Serna de Martínez	3.542.052
4	Analía Monserrath	Rodríguez Escobar	2.494.718
5	María Florencia	Chávez Meza	4.989.903
6	Roberta Adela	Reyes de Acosta	966.158
7	Vidalia	Velázquez Santacruz	2.371.965
8	Rita Lidia	Fleitas Garay	3.670.053
9	Daniel Kevin	Krauer Alfonso	3.643.232
10	Fidelina	Bogado	1.431.521

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de capacitación, a favor de cada servidor público individualizado en el artículo 1° de la presente resolución, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 - “*Capacitación del Personal del Estado*”, por un monto de Gs. 3.200.000 (*Guaraníes tres millones doscientos mil*), por persona.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de capacitación, cada servidor público beneficiado con la misma deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (quince) días corridos una vez abonado el costo de inscripción de la capacitación. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables



RESOLUCIÓN N°703.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-6-

al servidor público, deberá ser informado en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 4º.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación deberán presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas un instrumento, comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración del evento, cuya presentación de dicho instrumento de compromiso, deberá ser dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde de la notificación de la Resolución de otorgamiento de la capacitación.

Artículo 5º.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación deberán presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento del evento realizado, acompañado de una copia simple del certificado obtenido, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la finalización del evento.

Artículo 6º.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación deberán divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional.

Artículo 7º.- DISPONER que el superior inmediato de los servidores públicos beneficiados con la capacitación deberán elaborar un informe de impacto de la capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto generado por la actividad académica realizada por los beneficiarios y para determinar su aplicación, debiendo dicho informe ser presentado en un plazo no mayor a 3 (tres) meses contados desde la finalización efectiva de la capacitación otorgada.

Artículo 8º.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 9º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/eb

